

Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

EXPEDIENTE N°: 9112/2021.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD RETROACTIVA AL GRADO

Y ESCALAFON.

T.I.: FARIAS FRANCO ALEXIS.

DICTAMEN ALG Nº 216/22.

Señor Ministro de Seguridad:

Se requiere de este Órgano Asesor nueva intervención a los fines de emitir dictamen en relación al Proyecto de Decreto, obrante a fs. 217/218 de autos.

Al respecto, ya se ha desarrollado y fundado opinión en el Dictamen ALG Nº 322/22 que obra agregado a fs. 187/198 y algunas de cuyas consideraciones fueron receptadas en el Proyecto de Decreto ahora remitido.

No obstante, a fin de dar debida motivación al acto proyectado se sugiere el siguiente texto para el Considerando del acto proyectado:

"Que a fs. 158/159 obra copia certificada del Decreto N° 328/22 por el cual se dispuso no hacer lugar al Reclamo interpuesto por el Oficial Inspector Franco Alexis FARIAS, denegándosele, en consecuencia, la petición de ascenso retroactivo, medida que le fuera notificada en fecha 8 de abril de 2022, según constancias de fs. 162.

Que en fecha 25 de abril de 2022 el Oficial Inspector Franco Alexis FARÍAS presentó, mediante apoderado, Recurso de Reconsideración contra el Decreto N° 328/22, por el cual solicita reconocimiento de antigüedad al 01/01/2017 o al 01/01/2018 y el pago retroactivo de la diferencia sala-

Que el artículo 30 de la N.J.F. N° 1034/80 establece los derechos esenciales para el personal policial en actividad, entre los cuales indica "los ascensos que le correspondieran, conforme a las normas de la



Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

233 FOJA:

EXPEDIENTE N°: 9112/2021.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD RETROACTIVA AL GRADO

Y ESCALAFON.

T.I.: FARIAS FRANCO ALEXIS.

DICTAMEN ALG Nº 216/22

reglamentación respectiva". Consecuentemente, el artículo 100 de la norma citada señala que para poder ascender serán requisitos indispensables que el agente haya permanecido en su grado la totalidad del tiempo previsto en el Anexo IV de la ley, el que se dará por cumplido el 30 de noviembre del último año de permanencia, y que haya sido declarado por la Junta de Calificaciones como "apto para ascenso".

Que la Junta de Calificaciones para el periodo 2015-2016 agrupó al entonces Oficial Sub Inspector FARIAS como "Apto para el Ascenso, Art. 34 inc. 4) Dto. 1675/81, supeditado a la aprobación del curso respectivo", es decir, condicionó un ascenso a un hecho futuro e incierto, no ajustándose a la realidad fáctica y jurídica imperante al momento del dictado del acto de agrupamiento.

Que la citada Junta no consideró que el agente policial al momento de su evaluación no contaba con el Curso de Perfeccionamiento para oficiales Sub-Inspectores ciclo lectivo periodo año 2016 aprobado, ya que adeudaba rendir el examen de la materia educación física dado su estado de salud, como tampoco se adecuó al derecho aplicable al agruparlo como "Apto para el Ascenso" no obstante la falta de aprobación del curso de perfeccionamiento, lo cual aconteció aproximadamente dos años más tarde (22/06/2018).

Que la normativa prevé que el personal Superior y Subalterno que se encontrare sin aprobar los cursos policiales de información, perfegsionamiento o capacitación profesional, se encuentran inhabilitados



Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

EXPEDIENTE N°: 9112/2021.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD RETROACTIVA AL GRADO

Y ESCALAFON.

se solicita.

T.I.: FARIAS FRANCO ALEXIS.

DICTAMEN ALG Nº 216/22

para ascender y que dichos ascensos son conferidos por antigüedad y previa aprobación de los cursos que al efecto el Comando Jefatura determine.

Que la previa aprobación del curso de perfeccionamiento para el periodo pertinente no se encuentra verificado al momento de su calificación, y en consecuencia, dicha situación fáctica no se corresponde con el consecuente jurídico, de "apto para el ascenso" según el artículo 34 inc. 4) del Decreto Nº 1675/81.

Que el Régimen de Calificaciones y Promociones policiales tiene por objeto reflejar el desempeño de un agente policial en un tiempo determinado, el cual, según el artículo 11 del Decreto Reglamentario Nº 1675/81, es el comprendido entre el 2 de octubre del año anterior y el 1 de octubre del año que se realice dicha calificación.

Que la legislación no admite plazos complementarios para el cumplimiento de las exigencias estipuladas en el artículo 100 de la N.J.F. Nº 1034. Así, la totalidad del tiempo permanecido en el grado se computa al 30 de noviembre del último año de permanencia, en tanto que la calificación comprende el periodo de un año, el cual se extiende de octubre a octubre.

Que el Oficial Inspector FARIAS fue convocado para realizar el Curso de Perfeccionamiento para Oficiales Inspectores periodo 2016, entre el 25/07/2016 y el 25/11/2016 y recién lo completó con fecha 22/06/2018 al aprobar la materia educación física, evidenciando claramente lo extemporáneo de la capacitación en consideración a la fecha del ascenso que



Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

マダく

EXPEDIENTE N°: 9112/2021.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD RETROACTIVA AL GRADO

Y ESCALAFON.

T.I.: FARIAS FRANCO ALEXIS.

DICTAMEN ALG № 216/22

Que en consecuencia resulta material y jurídicamente imposible disponer el ascenso al grado de Oficial Inspector con carácter retroactivo al 01/01/2017 o al 01/01/2018 ya que durante los años 2016 y el 2017 el agente FARIAS no rindió el examen de educación física y ello derivó en el incumplimiento de los requisitos exigidos para lograr el ascenso.

Que en virtud de lo expuesto, el ascenso policial concedido a partir del 01/01/2019, tal como lo dispuso el Decreto Nº 5/19, resulta ajustado a derecho, por lo que corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente FARIAS contra el Decreto N° 328/22.

Que Asesoría Letrada de Gobierno y las Delegaciones de Asesoría Letrada actuantes en el Ministerio de Seguridad y en Jefatura de Policía han tomado debida intervención.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida legal pertinente".

Por su parte, en tanto el resolutorio es de carácter imperativo, en el artículo 1º, debe reemplazarse el término "rechazar" por "Recházase". Asimismo, corresponde citarse expresamente el acto administrativo objeto de recurso.

En tal sentido se sugiere la siguiente redacción: "Artículo 1°.- Rechazase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Oficial Inspector de Policía Franco Alexis FARIAS, D.N.I. N° 34.707.084, contra el Decreto N° 328/22, por lo expuesto en los considerandos precedentes".



Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

EXPEDIENTE N°: 9112/2021.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD RETROACTIVA AL GRADO

Y ESCALAFON.

T.I.: FARIAS FRANCO ALEXIS.

DICTAMEN ALG Nº 216/22

Respecto del artículo 3° del acto proyectado corresponde rectificar el nombre del ministerio allí citado, en tanto se trata del Ministerio de Seguridad.

Habiendo efectuado la intervención solicitada, se

devuelven las presentes para la prosecución del trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 18 JUL 2022

Griselda OSTERTAG ABOGADA Asesora Letrada de Gobierno Provincia de La Pampa